

66491

Notaría 5ta

2013-17-01-05-001758



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

COMPAÑÍA SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES

0001

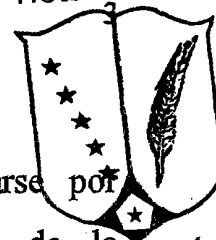
COMSERVDOC S.A.

CUANTIA: \$800

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de junio de dos mil trece, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía **COMPAÑÍA SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S.A.**, el señor Patrick Barrera Sweeney, por sus propios y personales derechos, y el señor Franklin Polivio Trávez Pérez, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que procede a celebrarla libre y voluntariamente, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de contrato de compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- El señor Patrick Barrera Sweeney, por sus propios y personales derechos, y el señor Franklin Polivio Trávez Pérez, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado y divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará COMPAÑÍA SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S.A. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.** La compañía COMPAÑÍA SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S.A. (en adelante la "Compañía") se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: **CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. Artículo Uno: Denominación.-** La compañía anónima tiene la denominación de COMPAÑÍA SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S.A. La Compañía deberá, por tanto, llevar a cabo todas las operaciones bajo tal denominación y cumplir con las disposiciones aplicables comerciales, la Ley de Compañías, el Código Civil y demás normas pertinentes a las actividades realizadas por la Compañía y las normas contenidas en el presente Estatuto. **Artículo Dos: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador. **Artículo Tres: Plazo de Duración.-** La Compañía tendrá la duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta



General de Accionistas; así también, este plazo podrá darse por terminado anticipadamente, procediéndose a la disolución de la Compañía en cualquier tiempo, por decisión de la Junta General, de conformidad a lo que establece la legislación ecuatoriana y el presente Estatuto. **Artículo Cuatro: Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía es participar, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o en asociación con otros, dentro o fuera de la República de Ecuador, en las siguientes actividades: prestar servicios de asistencia técnica, operativa, administrativa y logística, exceptuando el servicio de transporte, a empresas dedicadas al fomento y apoyo microempresarial. Para el efecto, la Compañía se encuentra expresamente autorizada a prestar los servicios que le requiera su objeto social, incluyendo: a) asistencia en procesos de debida diligencia de potenciales clientes o beneficiarios de sus clientes; b) asistencia en instrumentación de contratos entre sus clientes y clientes o beneficiarios de éstos; c) asistencia en la implementación y seguimiento de políticas y guías de gestión propias de sus clientes respecto de clientes o beneficiarios de éstos; d) asistencia logística, exceptuando el servicio de transporte, y administrativa a sus clientes en aspectos de documentación e implementación de contratos respecto a clientes o beneficiarios de éstos. En la prestación de estos servicios, la Compañía pondrá especial énfasis en el análisis de la implementación de las mejores prácticas disponibles respecto a conservación de medio ambiente, promoción del alivio de la pobreza, mejora de las condiciones de vida de las comunidades y capacitación de la mujer por parte de potencial clientes o beneficiario de sus clientes. A fin de lograr su objeto, la Compañía podrá asociarse, formar parte de joint ventures o acuerdos de consorcio con personas nacionales o extranjeras o corporaciones con el propósito de llevar a

0002

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

cabo una actividad específica, actuar como director o apoderado de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal, y abrir todo y cualquier tipo de cuentas bancarias.

CAPITULO II: SUSCRIPCIÓN Y EMISION DE ACCIONES. Artículo Cinco:

Capital.- El importe del capital suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas.

Artículo Seis: Referencia Legal.- En todo lo relativo a la transmisión y titularidad de las acciones, así como los requisitos y efectos relacionados a la transmisión y titularidad de las acciones respecto de la Compañía y de terceros; la entrega de certificados provisionales y títulos; la entrega de títulos reemplazando títulos perdidos o deteriorados; los requisitos para la emisión de acciones, contenido de los certificados provisionales o títulos, los derechos conferidos al titular de las acciones; el derecho a voto y las mayoría necesaria para sesionar en Junta General de Accionistas o adoptar resoluciones de Junta General de Accionistas, los aumentos de capital, liquidación anticipada de la Compañía, la emisión de obligaciones, la modificación del Estatuto, entre otros, se regirán por las disposiciones de la ley aplicable.

CAPITULO III: DIRECCIÓN; GOBIERNO Y REPRESENTANTES LEGALES. Artículo Siete:

Órganos de Gobierno y Administración de la Compañía.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la Ley y en este Estatuto.

CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Artículo Ocho: Juntas

Generales de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el



órgano supremo de gobierno de la Compañía. **Artículo Nueve: Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias.** La Junta General de Accionistas puede reunirse de manera ordinaria extraordinaria en la manera indicada en la Ley de Compañías. La Junta- Ecuador

General de Accionistas sesionará de manera ordinaria dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio económico y de manera extraordinaria, cuando fuere convocada por el Gerente General o el Comisario o a petición de al menos el veinticinco por ciento de quienes representen el capital de la Compañía. Respecto a las Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias se indicará expresamente el propósito para el cual se convocó a la reunión, y la convocatoria se hará por lo menos ocho días antes de la fecha de la Junta. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán sólo aquellos asuntos para los que han sido indicados en la convocatoria podrán ser discutidos, y la discusión de cualquier asunto que no se estableció en la convocatoria será nula y sin efecto. **Artículo Diez: Presidente y Secretario.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente, y en caso de ausencia o por decisión mayoritaria de los asistentes, por la persona designada en la Junta como Presidente Ad- Hoc. El Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia o por decisión mayoritaria de los asistentes, la Junta General elegirá un Secretario Ad - Hoc. **Artículo Once: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas las siguientes: a. Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales. c. Designar al Presidente y al Gerente General. d. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. e. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.

0003

f. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto. g. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. h. Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social. i. Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos. j. Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General. k. Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía. l. Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda el límite de lo que establezca la Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. **Artículo Doce: Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a este Contrato, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **Artículo Trece: Procedimiento.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Catorce: Juntas sin necesidad de convocatoria.-** De acuerdo

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y

podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **Artículo Quince: Libro**

0004

de Actas.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente. **CAPITULO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. Artículo

Dieciséis: Atribuciones y Deberes del Presidente, Requisitos y

Período.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. El Presidente será elegido por el período de cinco años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Diecisiete:**

Atribuciones y Deberes del Gerente General, Requisitos y Período.

El Gerente General será elegido por un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista

de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. **Artículo Dieciocho: Representación legal.** El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en los términos indicados en la Ley. En caso de ausencia temporal o definitiva, lo subrogará en la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente. **Artículo Diecinueve: Atribuciones Especiales.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Compañía, instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b. Previa la autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Veinte: De Los Comisarios: Requisitos, Periodo y Obligaciones.** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.

Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía, y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS. Artículo Veintiuno: Balances

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **Artículo Veintidós: Reparto de Utilidades.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley. **CAPITULO OCTAVO: Artículo Veintitrés: Disposiciones Generales.** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiese hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso



*Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

0005

de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: El capital ha sido suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Patrick Barrera Sweeney	USD 792	USD 792	792
Franklin Polivio Trávez Pérez	USD 8	USD 8	8
TOTAL	USD 800	USD 800	800

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES: Los

comparecientes declaran: a) Que no hacen reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizan a los abogados Natalia Almeida Oleas, Bruno Pineda Cordero y al Estudio Jurídico Pérez Bustamante y Ponce para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de la Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, la obtención del Registro Único de Contribuyentes, y enviar las comunicaciones que fueran requeridas a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. c) Que comparecen a suscribir esta escritura de fundación dando su consentimiento a los actos constitutivos de esta Compañía. d) Que autorizan a los mismos abogados, para que convoquen a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía, los gastos incurridos en el trámite de constitución y finalmente la elección de Gerente General, Presidente de

la Compañía y Comisario. e) Por el capital pagado en efectivo, se adjunta el certificado de depósito bancario en la Cuenta Integración de Capital. f) La inversión que realizan los accionistas fundadores nacional. Usted señor Notario, se servirá añadir y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento, firmada por la abogada Natalia Almeida Oleas, con matrícula del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura diecisiete guión dos mil nueve guión ciento veinte”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Léida esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0006

Patrick Barrera Sweeney
CC: 1705291167

Franklin Polivio Trávez Pérez
CC: 0502976400

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE:
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**TRAVEZ PEREZ
FRANKLIN POLIVIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-12-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **050297640-0**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E113932002

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRAVEZ ANGEL POLIVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ YOLANDA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-11-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-06







**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

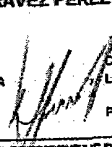
036

035 - 0135 **0502976400**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TRAVEZ PEREZ FRANKLIN POLIVIO

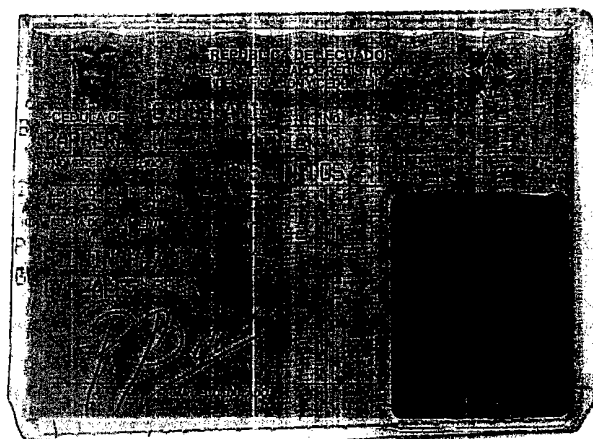
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA LATACUNGA LA MATRIZ
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito - Ecuador

0007



CUSTOMER: +44

1974-1975

SAFEL BARBERA

REFLECT SURF

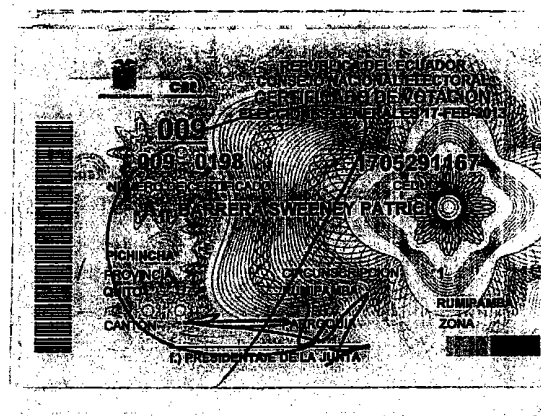
9970

07-27-2015

Keywords: child sexual abuse; disclosure; legal system; police; social workers

REN 2466147

Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7515403

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1717559825 ALMEIDA OLEAS NATALIA CAROLINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7515403

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2013 11:51:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 7 DE JUNIO DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990184 |

CHARLES BROWN

Con Cédula de Identidad:

0801550450

consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

COMPANIA SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BARRERA SWEENEY PATRICK	1705291167
2	TRÁVEZ PÉREZ FRANKLIN POLIVIO	0502976400
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]**TOTAL**

\$. **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 B. J. *Bohica* *Bohica*
 Yoland Montalvo Menzies
 FIRMA AUTORIZADA
 Ejecutorio de Negocios
 Agencia AGENCIAjal

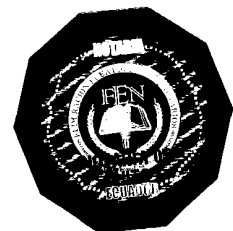
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

COP 1A

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0009

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.13.003493 dictada por el Doctor
3 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de
4 fecha 11 de Julio del 2013, se resuelve aprobar
5 la constitución de la COMPAÑÍA SERVICIOS
6 DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S.A., de cuyo
7 particular tomé nota al margen de la escritura
8 de Constitución de la indicada compañía,
9 celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón
10 Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 10 de junio del
11 2013.- Quito, a diecisiete de julio del año dos
12 mil trece.-
13
14

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 33575

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27207
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3043
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

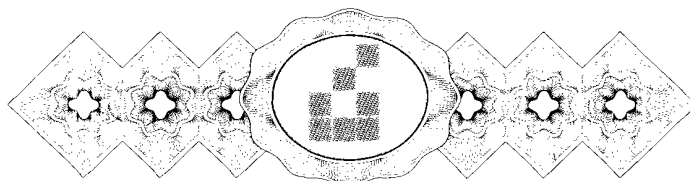
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502976400	TRAVEZ PEREZ FRANKLIN POLIVIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1705291167	BARRERA SWEENEY PATRIK	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003493
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito

0013

5. DATOS ADICIONALES:

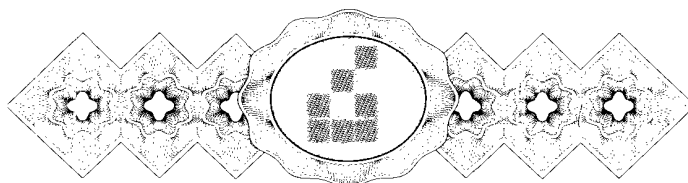
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30991

Quito, 28 SEF 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DOCUMENTALES AUXILIARES COMSERVDOC S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO